

# GOBIERNO MUNICIPAL

CÓDIGO DE ÉTICA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
---

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 5 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 7 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS; 4 Y 13 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9 FRACCIÓN XXIV DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA AUDITORÍA DE FISCALIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, Y

## Considerando

1. Que el Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018, dentro de su Eje 5 “*Gobierno Abierto*” en su Programa 14 “*Evalúa*”, se estableció como línea de acción 14.11 el “*Actualizar y operar un código de ética y conducta para todo el personal del municipio que respete la dignidad humana, la conciliación trabajo-familia, el respeto al entorno, tolerancia, la equidad y la inclusión*”.
2. Que los artículos 5 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción y 4 de la Ley de Responsabilidades Administrativas, ambas del Estado de Querétaro disponen que los entes públicos, incluidos los municipios, estarán obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto y la actuación ética y responsable de cada servidor público, atendiendo a los principios rectores del servicio público previstos en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción. Asimismo el artículo 5 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro ordena que los y las servidores públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público, debiendo observar las directrices previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
3. Que el artículo 13 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, dispone que los y las servidores públicos deberán observar el código de ética que al efecto sea emitido por la Secretaría o los órganos internos de control, conforme a los lineamientos que expida el Sistema Nacional Anticorrupción, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño. Dicho código de ética deberá hacerse del conocimiento de los servidores públicos de la dependencia o entidad de que se trate, así como darle la máxima publicidad.
4. Que con la finalidad de atender a la anterior disposición legal, el Ayuntamiento del municipio de Querétaro, en su sesión de fecha 25 de julio de 2017, aprobó el Reglamento Orgánico de la Auditoría de Fiscalización del Municipio de Querétaro, estableciendo en su artículo 9 fracción XXIV la facultad de esta última de emitir el presente Código de Ética, conforme a los lineamientos del Sistema Nacional Anticorrupción.

**Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Auditoría de Fiscalización del Municipio de Querétaro, tiene a bien emitir el siguiente:**

## **Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de Querétaro.**

**Artículo 1.** Las personas que conformamos la Administración Pública del Municipio de Querétaro asumimos el compromiso de observar en nuestra labor cotidiana estas disposiciones, para lograr una actitud permanente de esfuerzo, colaboración y trabajo con base en valores profesionales, la tutela de los Derechos Humanos en observancia con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales de los que México forma parte, así como a los preceptos éticos en beneficio de la ciudadanía y la institución gubernamental, buscando la participación integral entre ambos.

**Artículo 2.** Para efectos del presente Código se entenderá por:

- a) **Código de Ética.** El Código de Ética del Municipio de Querétaro.
- b) **Personal del municipio de Querétaro.** Las y los Servidores Públicos a que se refiere el artículo 37 bis de la Constitución Política del Estado de Querétaro.
- c) **Ley General.** La Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- d) **Ley Estatal.** La Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.
- e) **Plan Municipal.** El Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018 del municipio de Querétaro.
- f) **Principios.** Los señalados en los artículos 7 de la Ley General y 5 de la Ley Estatal.
- g) **Valores.** Características morales inherentes a la persona.

**Artículo 3.** El Plan Municipal está elaborado para ser la base del Querétaro del futuro; para construir un Estado de equidad y justicia social para todos y todas; un municipio en donde lo básico no sea la preocupación de los ciudadanos; un Querétaro competitivo y un lugar en donde se construyan en libertad los sueños de todos sus habitantes.

**Artículo 4.** Misión y visión del Código de Ética:

**Misión**

*“Transformar las condiciones de vida de la gente, brindando un servicio de calidad, con pleno respeto a los derechos humanos y a la inclusión social.”*

**Visión**

*“Hacer del Municipio de Querétaro el mejor municipio del país, mediante el ejercicio responsable y transparente de los recursos públicos, administrados con eficiencia, calidad y legalidad por los Servidores Públicos comprometidos con la ciudadanía, para mejorar su calidad de vida.”*

**Artículo 5.** El personal del municipio de Querétaro, en el desempeño de su empleo, cargo, comisión deberá observar lo siguientes valores:

- I. **Actitud de servicio.** Se mantendrá un compromiso de servicio para con la ciudadanía, con el fin de lograr un desempeño profesional de excelencia, que atienda a la compleja gama de necesidades que pueda tener la ciudadanía con respecto a sus diferentes condiciones socio-económicas, demandas y requerimientos a fin de dignificar la imagen del servicio público.
- II. **Austeridad.** Empleará los recursos asignados de manera responsable y productiva, bajo criterios de calidad, optimización, legalidad y racionalidad.
- III. **Bien común.** Todas las decisiones y acciones del personal del Municipio de Querétaro estarán dirigidas a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad por encima de intereses particulares ajenos al bienestar de la colectividad. El compromiso con el bien común implica que el personal del Municipio de Querétaro esté consciente de que el servicio público pertenece a la ciudadanía y representa una misión que adquiere legitimidad cuando se buscan satisfacer las demandas sociales en pro a la ciudadanía y legalidad y no cuando se persiguen beneficios individuales y/o políticos.

- 
- IV. Cooperación.** Colaborará y propiciará el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.
- V. Entorno cultural y ecológico.** Al realizar sus actividades, deberá evitar la afectación del patrimonio cultural y del ecosistema donde vivimos, asumiendo una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de nuestra cultura y medio ambiente, que se refleje en sus decisiones y actos que permita mantener la armonía y un sano ambiente de trabajo.
- VI. Equidad de género.** Garantizará en el ámbito de su competencia y facultades que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.
- VII. Generosidad.** Se conducirá con una actitud sensible y solidaria, de respeto y apoyo hacia la ciudadanía y demás personal de la administración pública con quienes interactúan.
- VIII. Honestidad.** Guiará su actuar con base en la justicia, la razón y la verdad y estará orientada a la atención de la ciudadanía; a denunciar los actos ilícitos de los que tenga conocimiento, de manera que sus signos distintivos sean la integridad, la honradez y la congruencia entre lo que dice y lo que hace.
- IX. Igualdad y no discriminación.** Prestará sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma o lengua, jurídica, antecedentes penales o en cualquier otro motivo.
- X. Interés Público.** Actuará buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
- XI. Justicia.** Tendrá permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno lo que le es debido en términos de igualdad, equidad y reciprocidad, ya sea por derecho o por las buenas costumbres, tanto en sus relaciones con el Municipio como con el público, sus superiores y subordinados.
- XII. Respeto.** Dará a las personas un trato digno, cortés, cordial y tolerante; estando obligado a reconocer, promover, respetar, proteger y garantizar en todo momento los derechos humanos, libertades y cualidades inherentes a la condición humana.
- XIII. Respeto a los Derechos Humanos.** Respetará los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de: Universalidad que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de Interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.
- XIV. Transparencia.** Deberá permitir y garantizar el acceso a la información gubernamental, sin más límite que el que imponga el interés público y los derechos de privacidad de los particulares, establecidos por la ley. También implica que deberá hacerse un uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier discrecionalidad indebida en su aplicación.

**Artículo 6.** El personal del Municipio de Querétaro observará en el desempeño de su empleo, cargo o comisión los siguientes principios rectores del servicio público:

- I. **Disciplina.** Cumplir con su deber ajustándose en su actuar a las disposiciones contenidas en las políticas y normas que rigen al Municipio de Querétaro.
- II. **Eficacia.** Cumplir con sus obligaciones para lograr los resultados que se esperan, mediante la correcta utilización de los recursos que le son encomendados.
- III. **Eficiencia.** Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- IV. **Honradez.** Servir a la sociedad por encima de los intereses personales o a favor de terceros, desempeñando sus funciones sin obtener beneficios adicionales a los que el Estado le otorga por motivo de su trabajo, como personal del servicio público.
- V. **Imparcialidad.** Actuar sin conceder preferencias o privilegios indebidos a organización o persona alguna; su compromiso es tomar decisiones y ejercer sus funciones de manera objetiva, sin prejuicios personales y sin permitir la influencia indebida de otras personas o intereses que vayan más allá del interés público y el orden social.
- VI. **Integridad.** Actuar siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y sigan generando certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vincule u observen su actuar.
- VII. **Lealtad.** Corresponder a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- VIII. **Legalidad.** Conocer y cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes y los reglamentos que regulan su actividad. Debe observar en todo momento un comportamiento tal, que examinada su conducta, ésta no pueda ser objeto de reproche.
- IX. **Objetividad.** Mantener una actitud imparcial, libre de todo sesgo, para tratar todos los asuntos que queden bajo su análisis y estudio, lo que implica que de ninguna manera se subordinará su criterio a la opinión de otras personas.
- X. **Profesionalismo.** Actuar en todo momento de manera competitiva en la realización de su trabajo con el objeto de desempeñar sus responsabilidades de manera competente y con imparcialidad.
- XI. **Rendición de cuentas.** Asumir plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- XII. **Ejemplaridad.** El personal del Municipio de Querétaro, son el espejo de la institución en el que se mira tanto la ciudadanía como el resto de personas que trabajan en esa entidad pública, por lo que deben evitar cualquier acción u omisión que perjudique, siquiera sea mínimamente, el prestigio, la dignidad o la imagen institucional del Municipio de Querétaro, evitando así minar la confianza que la ciudadanía tiene en su sistema institucional.

**Artículo 7.** El personal del municipio de Querétaro, que no atienda los valores y principios señalados en el presente Código de Ética incurrirá en responsabilidad administrativa y podrán ser sancionados en términos de la Ley General y la Ley Estatal.

#### **Transitorios**

**Primero.** Publíquese en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

**Segundo.** El presente Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de Querétaro entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el primero de los medios de difusión precisados en el transitorio anterior.

**Tercero.** El presente Código de Ética deberá hacerse del conocimiento de las y los servidores públicos del municipio de Querétaro, dándole la máxima publicidad.

**Santiago de Querétaro, Querétaro, 25 de agosto de 2017**

#### **Atentamente**

**Lic. Óscar Rangel González**  
**Auditor de Fiscalización del Municipio de Querétaro**  
Rúbrica